

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE
CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA
“INVIERTE”.**

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que estableció el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO :

1. Que, por **Resolución electrónica (E) N°754**, de 2023, de Corfo, se modificaron las bases del Programa denominado “**Invierite**”, y se aprobó su nuevo texto, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 10 de los capítulos III. y IV. de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.

RESUELVO :

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización para los concursos de las siguientes líneas de financiamiento del Programa “**Invierite**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución electrónica (E) N°754**, de 2023, de Corfo, considerando las reglas que a continuación se indican:



- a) **Concurso N°1:** LÍNEA 2: REDES DE ÁNGELES
- b) **Concurso N°2:** LÍNEA 3: ORGANIZACIONES DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DE EQUITY O PLATAFORMA DE CROWDFUNDING DE EQUITY

Los proyectos que se postulen al llamado a concurso de cada línea de financiamiento sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma línea y, como resultado de los respectivos procesos de evaluación, se generarán *rankings* independientes. De este modo, podrán ser adjudicados, de corresponder, aquellos proyectos que resulten mejor ubicados en los respectivos *rankings* definitivos, determinados por el órgano asignador competente, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria de cada llamado.

- 2º. **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo 1º precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique los respectivos llamados a concurso y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARMEN VERÓNICA CLARA CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento (S)

